



COMPY



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, quince de julio de dos mil veintidós.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número 30-2022 de fecha seis de junio de dos mil veintidós, esta Presidencia autorizó: **1)** El trámite de la requisición POPE No. DE-032-2022 de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, presentadas por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la **ADQUISICIÓN DE BOLIGRAFOS COLOR AZUL DE PUNTA MEDIANA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023;** **2)** El Expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** Al Jefe del Departamento de Comunicación, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; Asimismo, en Resolución Número 58-2022 de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, nombró a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **86-2022** de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se dio inicio a la recepción de ofertas para la **ADQUISICIÓN DE BOLIGRAFOS COLOR AZUL DE PUNTA MEDIANA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023,** presentado por la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, recibándose los sobres cerrados de las entidades mercantiles: **1) INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA;** **2) PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA;** y **3) LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA.** **SEGUNDO:** Que siendo las nueve horas con treinta minutos, se dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer los montos de las ofertas presentadas por las entidades mercantiles: **I) INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA** con ciento ochenta y nueve mil quetzales exactos (Q.189,000.00); **II) PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA** con ciento sesenta y cinco mil quetzales exactos (Q.165,000.00); y **III) LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA** con doscientos cuatro mil quetzales exactos (Q.204,000.00).-----

CONSIDERANDO: Que la referida Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **96-2022** de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, y el formulario de las ofertas recibidas en el concurso de mérito. **SEGUNDO:** Que procedió a elaborar el Cuadro Comparativo de Precios de las ofertas participantes siguientes:-----

| PRODUCTOS / SERVICIOS SOLICITADOS | NOMBRE DE LAS EMPRESAS OFERENTES | Precio Unitario | Precio Total |
|--|--|----------------------------|----------------------|
| ADQUISICION DE BOLÍGRAFOS COLOR AZÚL DE PUNTA MEDIANA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023" | INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA | Q. 7.56 | Q.189,000.00 |
| | PAPELES ECOLOGICOS, S.A. | Q. 6.60 | Q. 165,000.00 |
| | LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA | Q. 8.16 | Q. 204,000.00 |

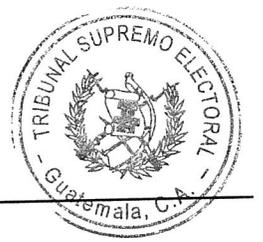
TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los requisitos indicados en los Términos de Contratación, incluyendo las respectivas fianzas de sostenimiento de oferta por los valores correctos, como consta en el cuadro inserto en dicha acta. **CUARTO:** Que completó el Cuadro de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y para el efecto fueron leyendo una a una dichas Especificaciones Técnicas de las ofertas presentadas, detallando la información en el cuadro inserto en la mencionada acta.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado."-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 115 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022 con cargo a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes al año 2023, bajo el procedimiento que establece el artículo 44 literal f) de la Ley de Contracciones del Estado.--

CONSIDERANDO: Que el Artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior".-----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha 8 de abril de 2022, aprobó el Procedimiento de Adquisición por la Modalidad de



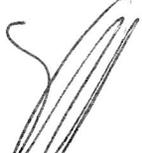
Tribunal Supremo Electoral

Excepción (Manera Directa) para adquisiciones en el año 2022, con cargo del presupuesto para Elecciones Generales correspondientes al año 2023, el cual define las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficiente el proceso de adquisición de bienes, suministros o contratación de servicios, siempre cuidando los principios de transparencia y calidad del gasto.-----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que las ofertas presentadas para la **ADQUISICIÓN DE BOLIGRAFOS COLOR AZUL DE PUNTA MEDIANA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, por las entidades mercantiles: INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA, PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA y LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA, no son convenientes para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que esta Presidencia considera procedente rechazar las ofertas indicadas y en ese sentido debe resolverse.-----

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 115 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo 121-2022 emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha ocho de abril de dos mil veintidós; **esta Presidencia RESUELVE:** I) Rechazar las ofertas para la **ADQUISICIÓN DE BOLIGRAFOS COLOR AZUL DE PUNTA MEDIANA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023** presentada por las entidades mercantiles: INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA, con número de Identificación Tributaria -NIT- dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho K (2386348K), por la cantidad total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q.189,000.00); PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA, con número de Identificación Tributaria -NIT- un millón doscientos cincuenta y un mil ochocientos K (1251800K), por la cantidad total de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.165,000.00); y LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA con número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco (66658675), por la cantidad total de DOSCIENTOS CUATRO MIL QUETZALES (Q.204,000.00), por las razones consideradas; II) Instruir a la Gerente Administrativa y Financiera para que se publique nuevamente el evento,

señalando fecha para Recepción de Ofertas, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; III) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y se notifique esta resolución a los oferentes; IV) Agregar copia de la presente disposición al expediente y comunicar la misma a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----


Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RECORRIDO

19 JUL. 2022

HORA: 10:44 FIRMA: 